

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: Víctor Castro Izquierdo, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; Julio Cesar Santana León, Director Administrativo y Financiero; Gerardo Lagares Montero, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; Gerard Radhamés de los Santos Valdez, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora Rosanna Leticia Alberto Pérez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por el SR. JUAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identificación personal Núm.

domiciliado y residente en la calle

de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con relación a la acción de descalificación mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), para la adjudicación al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.















INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

I. Antecedentes del Proceso:

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No.079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0019-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.



5.6

RA









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

POR CUANTO: Que por medio de convocatoria se informó que: "Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www_dgcp.gob.do a partir del miércoles cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.Inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA".

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0064-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0012, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

9.6

RD









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de nueva extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0140-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba los informes preliminares de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba la extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y la evaluación y ponderación de subsanaciones del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0246-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba la corrección del reporte de las ofertas técnicas de los 35 procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024..

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0260-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto



N







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba la extensión de plazos para la notificación de adjudicación de los procesos del INABIE-CCC-LPN-2022-0001 al INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0258-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas, sobre B y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012

II. Pretensiones del recurrente:

POR CUANTO: Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, incoado por el SR. JUAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, contentiva de descalificación para adjudicación del proceso de referencia, de conformidad al criterio siguiente: ITBIS mal presentado, valores no coinciden con cálculo.

Resulta: Que el recurrente en su escrito solicita en síntesis, lo siguiente: "Primero: Que se le permita al recurrente la oportunidad de la reconsideración de las decisiones tomadas por el INABIE y que puedan ser tomadas en consideración de las pruebas aportadas hacia a ustedes. Segundo: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, por las razones expuestas y las pruebas presentadas retome y pueda considerar la revisión de la decisión anteriormente tomadas, ya que la entidad comercial cumple con lo pactado frente a la licitación INABIE-CCC-LPN-2022-0012. Tercero: Que se anule la notificación de descalificación oferente en evaluación



x

9.6,

15

h



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

de ofertas técnicas (sobre B) del proceso de adquisición de raciones alimenticias del almuerzo escolar 2022/2023, llevado a cabo por el INABIE, ya que las razones expuestas en este documento fueron depositadas y acertadas anteriormente, es por esto que pedimos que se nos permita la reconsideración y tomar en cuenta nuestras pruebas aportadas en este acto".

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la decisión de descalificación para la adjudicación del proceso de referencia, tomada mediante el acta número 258/2022 del 27 de julio de 2022, fundamentada en el criterio siguiente: "Itbis mal presentado, valores no coinciden con el cálculo".

Resulta: Que la recurrente sostiene en su instancia denominada recurso de reconsideración que entiende que dicha descalificación ha sido un error, ya que él hizo bien sus cálculos.

Resulta: Que conforme al formulario SNCC.F.033, la oferta económica del recurrente está correctamente detallada, sin embargo al colocarla en el portal los montos no coinciden, con relación al total y al Itbis colocado. Ej. Lote 11, según el formulario SNCC.F.033, ofertó la cantidad de 360,588, a un precio por unidad de 51.30, más el Itbis (9.23)=60.53 el precio por unidad, totalizando su oferta en \$21,826,391.6. En el portal la cantidad que aparece es la siguiente: 360,588x51.30=18,498,164.40x18%=3,329,669.59 y un total general de 21,827,835.65, totalmente diferente al valor de la oferta que figura en el formulario SNCC.F.033. Lo correcto sería: 360,588x51.30=18,498,164.40x18%=3,329,669.59 y un total general de 21,827,833.99, además en el portal transaccional, detalló dos montos diferentes, en la parte marcada como "otros impuestos", colocó 1.66 y 18, lo que da origen a su descalificación.















INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

Resulta: Que con lo detallado precedentemente, se puede constatar que existe una marcada diferencia en cuanto al valor total indicado en el formulario SNCC.F.033, en la plasmada en el portal transaccional y el cálculo real de dicha oferta, lo que ha dado motivos para su descalificación.

Resulta: Que el pliego de condiciones establece en el numeral 2.15 Documentación a Presentar en la Oferta Económica, letra A, lo siguiente: A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en este formulario debe coincidir totalmente con la información cargada en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite.

Resulta: Que, de conformidad con la resolución Núm.PNP-03-2020, sobre el uso del portal Transaccional del sistema nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en su artículo 20 establece que: "Los (Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc".

Resulta: Que, de igual forma, el párrafo del artículo 27 de la resolución mencionada precedentemente, establece: *En caso de que un proveedor presente oferta en línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma*.

Resulta: Que según lo establecido en el numeral 2.7 del Pliego de Condiciones "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y



20

9.6

RD





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante".

Resulta: A que, el Decreto 350-17 en su Art.4, establece: "Todas las informaciones generadas, enviadas, recibidas, archivadas o procesadas a través del Portal Transaccional tendrán plenos efectos jurídicos, validez y fuerza probatoria, igual que los documentos escritos, generando los efectos legales que correspondan para todos los actores del proceso, de acuerdo con lo que establecen las leyes sobre contratación pública de bienes, obras, servicios y concesiones, del sistema de administración financiero del Estado. Así como de comercio electrónico, documentos y firmas digitales, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado".

Resulta: Oue este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le advierte a la razón social recurrente que las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas están fundamentadas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, y en ese sentido, lo mandado a observar en la Ley es vinculante a todos los oferentes sin distinción alguna, de donde se infiere, que su mala transparentación de la oferta económica, está sancionado con la descalificación del oferente y por vía de consecuencia sancionado con su inhabilitación.

Resulta: Que, acorde el Principio de Racionalidad de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones, debe actuar siempre a través de las buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego, de acuerdo con la buena gobernanza democrática.









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, al obrar como ha obrado recoge únicamente el sentido de la aplicación del espíritu de la Ley, toda vez, que el recurrente ha violado abiertamente las reglas que rigen el proceso, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita "Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado", fin de la cita.

VISTA: El acta Núm. 0019-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

VISTA: El Acta Número 0064-2022 que conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia.

VISTA: El acta Núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia.

VISTA: El Acta Número 0104-2022, en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta Número 0118-2022, en la cual se conoció y aprobó la propuesta de nueva extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

VISTA: El Acta Número 0140-2022, en la cual aprueba los informes preliminares de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

VISTA: El Acta Número 0175-2022, que aprueba la extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y la evaluación y ponderación de subsanaciones del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

VISTA: El Acta Número 0246-2022, en la cual aprueba la corrección del reporte de las ofertas técnicas de los 35 procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024..

VISTA: El Acta Número 0260-2022, que aprueba la extensión de plazos para la notificación de adjudicación de los procesos del INABIE-CCC-LPN-2022-0001 al INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

VISTA: El Acta Número 0258-2022, en la cual aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas, sobre B y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

VISTA: La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

J.C.

RD









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Decreto 350-17, sobre portal transaccional del Sistema Informático para la gestión de compras y contrataciones del estado.

VISTA: La resolución Núm.PNP-03-2020, sobre el uso del portal Transaccional del sistema nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal.

VISTA: La Comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, mediante la cual se le notificó al recurrente su descalificación para adjudicación del proceso de referencia, fundamentado en que "Itbis mal presentado, valores no coinciden con cálculo".

g.c.

DN









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

VISTA: El Recurso de Reconsideración, incoado por el SR. JUAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en fecha uno (01) de agosto del año 2022, en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022 de fecha (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

V. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el "Recurso de Reconsideración" interpuesto por el SR. JUAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, contra la comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022, de fecha (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el presente "Recurso de Reconsideración" interpuesto por el SR. JUAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, en fecha 01 de agosto del año 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num.11-2022, de fecha 28 de julio del año 2022, contentiva de descalificación para adjudicación en la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, sobre la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto



Y

5,4

RD

1.





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal, por las razones y motivos precedentemente expuestos. En consecuencia RATIFICA la descalificación marcada con el número INABIE-DCC-Num.11-2022, de fecha 28 de julio del 2022, por los motivos fundamentados en el criterio siguiente: Itbis mal presentado, valores no coinciden con cálculo.

TERCERO: SE ORDENA al Departamento Jurídico de la Institución, proceder a la notificación de la presente Resolución al SR. JUAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Publica y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la 96 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

DA







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-541

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo

Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Sr. Julio Cesar Santana de León

Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero

Consultor Jurídico Asesor legal del Comité

r. Gerard Radhamés de los Santos Valdez

Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la

Información Pública